BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5.00 íd.

2087

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de FUENTEPIÑEL, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 27 de septiembre de 1962, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1963, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, fincas aportadas por el Instituto Nacional de Colonización, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la Zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si deposita en la Delegación del Servicio de Concentración la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Fuentepiñel a 3 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos Díaz-Pimienta.*

2108

ANUNCIO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de *Sauquillo de Cabezas* (Segovia), por Decreto de 18 de abril de 1963, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Segovia.

Vocales:

Don Jerónimo Díez Gervás y Beitas, Registrador de Segovia.

Don Alfonso Martínez Almeida, Notario de Segovia.

Don Rafael Velasco Adeva, y

Don Julián Gómez Martín, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Joaquín Gil Arribas, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Eugenio Barrio Gómez, Alcalde de Sauquillo de Cabezas.

Don Florencio Domingo Bernabé, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Sauquillo de Cabezas.

Don Fernando Abril Martorell, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Concentración Parcelaria.

Secretario:

Don Angel Fernández Castellano, Auxiliar Letrado del Servicio de Concentración Parcelaria.

Sauquillo de Cabezas a 6 de septiembre de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, *Jaime Juárez.*

2109

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria en la Zona de *Escalona del Prado* (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección General del Servicio, con fecha 4 de septiembre de 1963, para la entrega de la posesión provisional de los nuevos lotes resultantes de la concentración en dicha zona, conforme al artículo 53 del texto refundido de 8 de noviembre de 1962 de la «Ley de Concentración Parcelaria», se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

1.ª—Que el plazo para la toma de posesión será el de 10 días a contar del día 9 del mes de la fecha.

2.ª—Que, conforme al artículo 54 del citado texto legal, podrá ejecutarse dicho acuerdo por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistieran a permitir dicha toma de posesión.

Segovia, 6 de septiembre de 1963. El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos Díaz-Pimienta.*

1892

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de:

«Riego asfáltico de los kilómetros 35 al 38,365 de la C. C. 112 de Riaza a Toro por Cuéllar y Medina», y

«Doble riego asfáltico de los kilómetros 45 al 48,600 de la C. C. 112 de Riaza a Toro por Cuéllar y Medina».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días (15) contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de *Hontalbilla, Frumales* y *Dehesa Mayor*, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *don Tomás Martínez Mateos*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 5 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2125

Juzgado de 1.ª Instancia de Borja (Zaragoza)

EDICTO

Don Carlos Sobrino Lafuente, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Rodolfo Araus Castro, en nombre y representación de don José García Alonso, industrial y vecino de Mallen (Zaragoza), contra don Félix Manso Domingo, en ignorado paradero, en reclamación de 90.000 pesetas de principal y otras 50.400 calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas. En dichos autos, y por resolución de esta fecha, he acordado publicar el presente, por el que se cita de remate al deudor don Félix Manso Domingo, a fin de que en el término de *nueve días* pueda personarse en los mismos, oponiéndose a la ejecución despachada, si le conviniere; se hace constar que por ignorarse su actual paradero, ha sido practicado, sin requerirlo, embargo sobre bienes inmuebles de su propiedad.

Dado en Borja, a 27 de agosto de 1963.—*Carlos Sobrino.*—El Secretario (ilegible).

2126

Juzgado de Primera Instancia de Borja (Zaragoza)

EDICTO

Don Carlos Sobrino Lafuente, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancias del Procurador don Rodolfo Araus Castro, en nombre y representación de don José García Alonso, industrial y vecino de Mallen (Zaragoza), contra don Félix Domingo, en ignorado paradero, en reclamación de 60.000 pesetas de principal y otras 30.264,50 calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas. En dichos autos, y por resolución de esta fecha, he acordado publicar el presente, por el que se cita y remata al deudor Félix Manso Domingo, a fin de que en el término de *veinte días* pueda personarse en los mismos, oponiéndose a la ejecución despachada, si le conviniere; se hace constar que por ignorarse su actual paradero, ha sido practicado, sin requerirlo, embargo sobre bienes inmuebles de su propiedad.

Dado en Borja, a 27 de agosto de 1963.—*Carlos Sobrino*—El Secretario (iligible).

2127

Juzgado de Primera Instancia de Borja (Zaragoza)

EDICTO

Don Carlos Sobrino Lafuente, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía a instancias del Procurador señor Araus Castro, en nombre y representación de don José García Alonso, industrial y vecino de Mallen (Zaragoza), contra don Félix Manso Domingo, hoy en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de *noventa y tres mil doscientas pesetas;* en ellos, y por resolución de esta fecha, he acordado publicar el presente por el que se emplaza a dicho demandado señor Manso Domingo, para que en el término de *nueve días* comparezca en los mismos bajo los apercibimientos legales. Igualmente, se le hace saber que se ha trabado embargo preventivo sobre bienes de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir la responsabilidad indicada, a fin de que pueda instar lo que a su derecho convenga.

Dado en Borja, a 27 de agosto de 1963.—*Carlos Sobrino.*—El Secretario (ilegible).

2128

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Vicente Esteban Sanz, en nombre de don Rufino Olmos Domingo, contra don Félix Manso Domingo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «*Sentencia.* — En la Ciudad de Segovia, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Ilmo. Sr. don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante don Rufino Olmos Domingo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Martín Miguel, representado por el Procurador don Vicente Esteban Sanz y defendido por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como demandado, don Félix Manso Domingo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Félix Manso Domingo, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor don Rufino Olmos Domingo, de la suma de sesenta mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales a razón del cuatro por ciento anual a contar desde la fecha del protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor. — Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—*Jaime Juárez.*—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al referido demandado, don Félix Manso Domingo, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Segovia, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

2129

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de notificación

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes; de la una y como demandante, don Emilio Hernando Jiménez, mayor de edad, casado, industrial, titular de la razón comercial «Persianas Hernando», vecino de Cantimpalos (Segovia), representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio; y de la otra parte, y como demandado, don José Plaza González, mayor de edad, casado, constructor y domiciliado en la plaza Libertad, número 2, 2.º, de la ciudad de Barcelona, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.—Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Hemilio Hernando Jiménez, defendido por el Letrado don Antonio García Rubio, contra don José Plaza González, debo condenar y condeno a este último a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante la cantidad de siete mil doscientas doce pesetas, importe del principal reclamado, con más el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha de la interpelación judicial, imponiéndole expresamente el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—*Eusebio Lafuente.*—Rubricado. »

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, *Manuel López.*

2130

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de notificación

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Segovia, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El señor D. Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado, entre partes; de la una y como demandante don Emilio Hernando Jiménez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantimpalos, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio; y de la otra parte, y como demandado el representante legal de la razón social Tamcar, S. L., dedicada a la actividad de talleres mecánicos de carpintería en general, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Emilio Hernando Jiménez, defendido por el Letrado don Antonio García Rubio, contra la razón social Tamcar, S. L., debo condenar y condeno a esta última a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante la cantidad de seis mil novecientas ocho pesetas, importe del principal reclamado, con más el interés legal de dicha cantidad, a partir de la fecha de la interpelación judicial, imponiéndole expresamente a la entidad demandada el pago de las costas causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad demandada le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente. Rubricado.

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, *Manuel López.*

SUBASTAS

2114

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

Anuncio de subasta

A las doce horas del día 9 del próximo mes de octubre, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación del fruto de piña albar de este Ayuntamiento y de los montes denominados «Pinar de Arriba» y «Pinar de Abajo», bajo el tipo de tasación de *cinco mil pesetas.*

Dicha subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, que serán redactados con arreglo al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados durante todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas, de once a trece, y hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de plicas, debiendo extenderse en papel reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre (6 pesetas).

A dicho pliego deberá acompañarse el resguardo de haberse depositado en Arcas Municipales la cantidad de *ciento cincuenta pesetas,* a que asciende el 3 por 100 del tipo de tasación, el que deberá ser elevado al 6 por 100 del importe de la adjudicación en el acto de la misma, ingresando en el plazo de *ocho* días en que le sea adjudicada definitivamente la subasta, el importe de la misma, sin cuyo requisito no podrá comenzar el aprovechamiento.

El adjudicatario se obliga al pago de los gastos de anuncios y cuantos otros tengan relación con dicha subasta, aceptando en un todo cuanto se determina en el pliego de condiciones económico-administrativas que sirven de base a la misma, el que ha sido formado por la Comisión, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

En el caso de que esta primera subasta quedare desierta o fuese anulada por cualquier motivo o circunstancia, se efectuará otra segunda, en las mismas condiciones y tipo de tasación, a los *ocho* días hábiles de celebrarse la primera.

Juarros de Voltoya, a 5 de septiembre de 1963.—El Alcalde, *Andrés Cuesta.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con carnet de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación del fruto de piña albar propiedad del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya, procedente de los montes «Pinar de Arriba» y «Pinar de Abajo», inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., núm. ..., de fecha ..., aceptando todas y cada una de las condiciones económico-administrativas que sirven de base a dicha subasta, según el pliego de condiciones, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2116

HONRUBIA DE LA CUESTA

Confeccionada la derrama por impuesto de desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública o en terrenos del común, del actual ejercicio, autorizada por el número 5.º del artículo 444 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público en Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta, 6 de septiembre de 1963.—El Alcalde, José Gil.

2136

CANTIMPALOS

ANUNCIO

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio que grava la riqueza ganadera de este término municipal, queda expuesta al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinada por los ganaderos interesados y formulen, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cantimpalos a 6 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Francisco Moreno.

2137

MOZONCILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo a 7 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Mateo Conde.

2138

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

ANUNCIO

Don Félix Moreno Moreno, Alcalde-Presidente de Aldealengua de Pedraza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario de pavimentación de la plaza del Campillo, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Aldealengua de Pedraza, 7 de septiembre de 1963.—El Presidente de la Corporación, Félix Moreno Moreno.

IMPRENTA PROVINCIAL